

## ANUNCIO

Habiéndose advertido error material en los Pliegos que rigen la enajenación de diecinueve parcelas de titularidad municipal mediante subasta, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a la subsanación del mismo mediante Resolución de Alcaldía nº801 de 26 de septiembre de 2024, de tal forma que:

En el Pliego de Cláusulas Administrativas, página 7, en la descripción de las condiciones urbanísticas de la parcela 14.13 (sector 8-C) perteneciente al Lote nº2, donde dice: «Referencia catastral: 1856621VL2015N0001FY».

Debe decir: «Referencia catastral: 1856626VL2015N0001FY».

Así mismo en el Pliego de Prescripciones Técnicas, página 4, en la descripción de las condiciones urbanísticas de la parcela 14.13 (sector 8-C) perteneciente al Lote nº2, donde dice: «Referencia catastral: 1856621VL2015N0001FY».

Debe decir: «Referencia catastral: 1856626VL2015N0001FY».

EL ALCALDE

*(documento firmado digitalmente)*

Sergio Sánchez Yunquera

